



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTÓNOMA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 304/23**

Sucre, 05 de junio de 2023

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con Registro CM-1513 de fecha 23 de mayo de 2023, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota CITE: DESPACHO N° 705/23 de fecha 23 de mayo de 2023, suscrita por el Dr. Enrique Leaña Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dirigida al Dr. Gonzalo Pallares Soto, Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, remitiendo la **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL CAMBIO DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y ORGANISMO FINANCIADOR SUB ALCALDÍA D-5, D-7**, para lo cual adjuntan el Informe Legal N° 1242/2023 de la Dirección General de Gestión Legal e Informes Técnicos documentados, para los fines previstos en el Artículo 65, inciso c) de la Ley N° 27 Reglamento General del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre es una Entidad Autónoma que rige su accionar Presupuestario mediante la Constitución Política del Estado, las Directrices Formulación Presupuestaria, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Leyes conexas, los Principios y Normas contenidas en las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto del Gobierno Municipal, que establece las normas de Elaboración, Presentación, Ejecución, Evaluación y Modificaciones del Presupuesto.

Que, las Modificaciones Presupuestarias se realiza en virtud a la necesidad de cumplir con las obligaciones, compromisos Institucionales e Interinstitucionales y un mejor funcionamiento de atención al Municipio de Sucre, de acuerdo a las justificaciones fundamentadas de las Unidades Ejecutoras y asimismo el objetivo de la presente Modificación es la de garantizar y cumplir con las acciones de corto y mediano plazo establecidas, ajustando objetivos a la disponibilidad de los recursos para cumplir con compromisos, obligaciones y optimizar el funcionamiento de la gestión fiscal.

Que, en ese entendido las Sub Alcaldías de los Distritos 5 y 7 del G.A.M.S., Vía Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo de G.A.M.S., en virtud a prioridades y necesidades, solicitan la **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL CAMBIO DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y ORGANISMO FINANCIADOR SUB ALCALDÍA D-5, D-7**, presentando todos los antecedentes, justificaciones y documentación de respaldo para la presente modificación siendo los siguientes:

- Nota Sub Alcaldía D-7 CITE: N°785/2023 con Ref.- Solicitud de Modificación de Presupuesto Cambio de Fuente de Financiamiento de las Actividades "Mantenimiento de Caminos Vecinales D-7" y "Fomento al Deportes D-7" Gestión 2023.
- Informe Técnico ADM 13/2023 con Ref.: Modificación de Presupuesto Cambio de Fuente de Financiamiento de las Actividades "Mantenimiento de Caminos Vecinales D-7" y "Fomento al Deportes D-7" Gestión 2023, emitido por Wendy Medrano Ruiz - Tec. VII Administrador D-7 G.A.M.S, vía Ing. Miguel Ferrufino Duran - Planificador D-7 G.A.M.S, Renato Huallpa Mancilla Sub Alcalde D-7 G.A.M.S. Adjunta formularios actualizados POA 2023.
- Nota Sub Alcaldía D-5 CITE: N°562/23 con Ref.- Solicitud Modificación Presupuestaria Intrainstitucional Cambio de Fuente de Financiamiento y Organismo Financiador D-5.
- Informe Técnico con ref.: Solicitud Modificación Presupuestaria Intrainstitucional Cambio de Fuente de Financiamiento y Organismo Financiador D-5 de las Categorías Programáticas "110-0-017 Mantenimiento de Saneamiento Básico D-5" "170-0-049 Mantenimiento de Obras D-5" Y "173-0-047 Mantenimiento de Vías D-5" Gestión 2023, emitido por Milka Albornoz S. Tec. V ADM. D-5, Ing. Grover Anagua Muñoz, vía Sr Alfredo Anagua Z. Sub Alcalde D-5 G.A.M.S., Adjunta formularios actualizados POA 2023.

Que, el Informe Técnico ADM N° 13/2023 de fecha 21 de abril de 2023, suscrito por la Sra. Wendy Medrano Ruiz – Técnico VII Administrador D-7 del G.A.M.S., Vía Ing. Miguel Ferrufino Duran – Planificador Sub Alcaldía Distrito 7 del G.A.M.S., Sr. Renato Huallpa Mancilla – Sub Alcalde del Distrito 7 del G.A.M.S., Dirigido al Lic. Felipe Jerez Abascal –

S.O.060/23
R.A.M. N° 304/23
INF. N° 189/2023 C.DEP.L.F.G.A.
Fs. 100



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo del G.A.M.S., con Referencia a la **MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO CAMBIO FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y ORGANISMO FINANCIADOR DE LAS ACTIVIDADES "MANTENIMIENTO DE CAMINOS VECINALES D-7" Y "FOMENTO AL DEPORTE D-7" GESTIÓN 2023**, que de acuerdo a los antecedentes, análisis y justificación del referido informe se conoce:

Que, la Sub Alcaldía del D-7 dentro el plan operativo anual, **tiene inscrito la actividad mantenimiento de caminos vecinales**, en las Centralías de Soico, Guadalupe, kacha kacha, La Palma, Chaco, Chuqui Chuqui, Surima, Tapial Ovejerías. para la intervención de caminos vecinales con maquinaria en la plataforma de todos los caminos.

Que, de acuerdo al reporte presupuestario del SIGEP, **en la actividad Mantenimiento de caminos vecinales D-7 se inscribió presupuesto de Bs. 450.000,00** en la partida 2.2.3. Fletes y Almacenamiento con un presupuesto de 850,00; en la partida 2.3.2. Alquiler de Equipos y Maquinarias con un presupuesto de Bs. 382.120,00; en la partida 2.5.9. Servicios Manuales con un presupuesto de Bs. 10.223,00; en la partida 26990 otros Bs. 50.339,00; en la partida 3.1.3. Productos Agrícolas, Pecuarios y Forestales con un presupuesto de Bs. 507,00; en la partida 3.4.5. Productos de Minerales no Metálicos y Plásticos con un presupuesto de Bs. 2.337,00; en la partida 3.4.6. Productos Metálicos con un presupuesto de Bs. 144,00; en la partida 3.4.7. Minerales con un presupuesto de Bs. 3.480,00; con fuente y organismo 41-113.

Así mismo **se inscribió recursos económicos en la actividad Fomento al Deporte D-7** con categoría programática 220 0 022 con un presupuesto de **Bs. 100.000,00** en la partida presupuestaria 3.9.2. Material Deportivo y Recreativo con la fuente 20-210.

Que, en ese entendido y de acuerdo al análisis Físico-Financiero, se indica que; la actividad **MANTENIMIENTO DE CAMINOS VECINALES D-7 cuenta con un presupuesto total de Bs. 450.000,00**; con una **ejecución física de 20 %**, y una **ejecución financiera de 9,44%**, una vez culminada la temporada de lluvias se procederá al mantenimiento correspondiente de los caminos vecinales faltantes de las 9 Centralías del Distrito 7, según lo programado en el POA 2023. Y la actividad **FOMENTO AL DEPORTE D-7 cuenta con un presupuesto total de Bs. 100.000,00**, en el cual su **ejecución física y financiera se encuentra en 0% debido a que los campeonatos inician en el mes de Julio**.

De acuerdo al reporte de la actividad: con **cat. Prg. 181 0 007 MANTENIMIENTO DE CAMINOS VECINALES D-7**.

Cat. Prg.	181 0 007	MANTENIMIENTO DE CAMINOS VECINALES D-7									
FTE	41	Transferencias T.G.N.									
Org.	113	Tesoro General de la Nación - Coparticipación Tributaria									
2.2.3	Fletes y Almacenamiento	0,00	850,00	850,00	850,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	850,00
2.3.2	Alquiler de Equipos y Maquinarias	382.120,00	0,00	382.120,00	85.040,00	42.500,00	42.500,00	5.250,00	37.250,00	11,12	339.620,00
2.5.9	Servicios Manuales	0,00	10.223,00	10.223,00	9.909,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.223,00
2.6.9.00	Otros	67.980,00	17.541,00	50.339,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	50.339,00
3.1.3	Productos Agrícolas, Pecuarios y Forestales	0,00	507,00	507,00	506,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	507,00
3.4.5	Productos de Minerales no Metálicos y Plásticos	0,00	2.337,00	2.337,00	2.337,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.337,00
3.4.6	Productos Metálicos	0,00	144,00	144,00	132,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	144,00
3.4.7	Minerales	0,00	3.480,00	3.480,00	3.480,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.480,00
Total Org.	113 Tesoro General de la	450.000,00	0,00	450.000,00	162.314,20	42.500,00	42.500,00	5.250,00	37.250,00	9,44	407.500,00
Total FTE	41 Transferencias T.G.N.	450.000,00	0,00	450.000,00	162.314,20	42.500,00	42.500,00	5.250,00	37.250,00	9,44	407.500,00
Total Cat.	MANTENIMIENTO DE	450.000,00	0,00	450.000,00	162.314,20	42.500,00	42.500,00	5.250,00	37.250,00	9,44	407.500,00

Así mismo dicha actividad se encuentra en ejecución con la intervención de algunas Centralías, como ser: (La Palma, Kacha Kacha, Surima y Soico) realizando a totalidad la intervención del mantenimiento de caminos vecinales una vez que culmine la temporada de lluvias según las actualizaciones de los perfiles realizados, así mismo se da a conocer que la intervención que se tenía que realizar a la Centralía de Soico ya se realizó por la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública quedando pendiente el Baden del camino a Soico.

De acuerdo al reporte de la actividad: con **cat. Prg. 220 0 022 FOMENTO AL DEPORTE D-7**.

Cat. Prg.	220 0 022	FOMENTO AL DEPORTE D-7									
FTE	20	Recursos Especificos									
Org.	210	Recursos Especificos de los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesino									
3.9.2	Material Deportivo y Recreativo	100.000,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100.000,00
Total Org.	210 Recursos Especificos de	100.000,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100.000,00
Total FTE	20 Recursos Especificos	100.000,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100.000,00
Total Cat.	FOMENTO AL DEPORTE D-	100.000,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100.000,00

Conforme el reporte se tiene presupuesto inscrito con la fuente de financiamiento y organismo de financiador, la 20-210 con un presupuesto total de Bs. 100.000,00 en la partida 3.9.2. Material Deportivo y Recreativo, el cual se iniciará con los

S.O.060/23
R.A.M. N° 304/23
INF. N° 189/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 100



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



procesos de adquisición de material deportivo y recreativo en el mes de Julio ya que en esas fechas está programado el inicio del campeonato Interdistrital, por tanto, el cambio de fuente para el pago de devengados no afectará las acciones, metas, y resultados programados en la Gestión 2023.

Que en ese sentido y de acuerdo al Análisis de Articulación de Acciones de Mediano, Corto Plazo y Metas, que el cambio de fuente y organismo de financiamiento en las actividades MANTENIMIENTO DE CAMINOS VECINALES D-7 y FOMENTO AL DEPORTE D-7, no afectara a las acciones de corto, mediano plazo, ni las metas programadas en la presente gestión del POA 2023.

Justificando la presente Modificación POA-Presupuestaria, que se requiere para realizar el cambio de fuente de financiamiento y organismo financiador para el pago de deudas (Devengados de la Gestión 2022) de la Sub Alcaldía del Distrito 7, **debido a que la deuda flotante se encuentra con la fuente de financiamiento 20 y organismos financiador 210**, siendo estas deudas compromisos contraídos con terceros que cumplieron con la contratación de bienes y servicios con el G.A.M.S., los cuales no se lograron cancelar debido a la falta de Liquidez Financiera, por lo que se procedió al devengamiento de los procesos según nota de la Dirección Financiera con cite DIR.FIN. CITE 029/23 y documento adjunto del Informe de la Jefatura de Tesorería de fecha 03 de enero de 2023 en el cual se detalla los procesos devengados de la Gestión 2022.

CONCLUYENDO y RECOMENDANDO, que de acuerdo al referido informe de la Modificación de Presupuesto Cambio de Fuente de Financiamiento y Organismo Financiador de las actividades **MANTENIMIENTO DE CAMINOS VECINALES D-7 y FOMENTO AL DEPORTE D-7**, es para el pago de deudas (procesos devengados de la Gestión 2022) de la Sub Alcaldía del Distrito 7), por un monto de **Bs. de Bs 39.464,00 (Treinta y nueve mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 00/100 bolivianos)**, dicha deuda se encuentra con la fuente y organismo **20-210 Recursos Propios**. Por lo que **RECOMIENDA** realizar la **MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO CAMBIO DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y ORGANISMO FINANCIADOR DE LAS ACTIVIDADES "MANTENIMIENTO DE CAMINOS VECINALES D-7" Y "FOMENTO AL DEPORTE D-7" GESTIÓN 2023**.

Que, el Informe Técnico N° 02/2023 de fecha 03 de abril de 2023, suscrito por la Sra. Milka Albornoz S. – Técnico "V" ADM. del D-5 del G.A.M.S., Ing. Grover Anagua Muñoz – Planificador del D-5, Vía Sr. Alfredo Anagua Z. – Sub Alcalde del Distrito 5 del G.A.M.S., Dirigido al Lic. Felipe Jerez Abascal – Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo del G.A.M.S., con Referencia a la **SOLICITUD MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL CAMBIO DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y ORGANISMO FINANCIADOR D-5 DE LAS CATEGORÍAS PROGRAMÁTICAS 110 0 017 MANTENIMIENTO DE SANEAMIENTO BÁSICOS D-5 , 170 0 049 MANTENIMIENTO DE OBRAS D-5 Y 173 0 047 MANTENIMIENTO DE VÍAS D-5 GESTIÓN 2023**, que de acuerdo a los antecedentes, análisis y justificación del referido informe se conoce:

Que, la Sub alcaldía del Distrito Municipal N° 5, con la finalidad de cumplir los objetivos del PLAN OPERATIVO ANUAL - GESTIÓN 2022, es en ese entendido en atención y ejecución del proyecto Construcción Pavimento Rígido Varias Vías Distrito N°5, efectuó las gestiones correspondientes para realizar la adquisición de materiales, insumos, etc., para la atención del mismo que fueron entregados satisfactoriamente de acuerdo a requerimiento.

Que, en fecha 22/03/2023 La Sub Alcaldía D-5 con CITE S.A. D-5 372/2023 solicitó a la Dirección de Finanzas del G.A.M.S. un informe del motivo por el cual no se procedió con la cancelación de los procesos que se encuentran devengados de la unidad ejecutora 17 gestión 2022. Tendiendo respuesta a la presente nota en fecha 31/03/2023, mediante nota DIR. FIN. CITE 030/23, en el que menciona 11 procesos no cancelados descritos en el siguiente cuadro:

N°	Detalle	N° de preventivo	Presupuesto
1	Adquisición de material granular capa base para el proyecto const. Pavimento rígido varias vías distrito 5	9614	112.063,28
2	Adquisición de agregados para el proyecto const. Pavimento rígido varias vías distrito 5	9616	187.975,71
3	Adquisición de mezcladora de cemento para el proyecto const. Pavimento rígido varias vías distrito 5	11807	13.800,00
4	Adquisición de piedra manzano para el proyecto const. Pavimento rígido varias vías distrito 5	11662	700,00
5	Contratación de servicio de transporte de agua por cisterna para el proyecto const. Pavimento rígido varias	11273	17.900,00

S.O.060/23
R.A.M. N° 304/23
INF. N° 189/2023 C.D.EP.L.F.G.A.
Fs. 100



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



	vías distrito 5		
6	Adquisición de vibrador de hormigón para el proyecto const. Pavimento rígido varias vías distrito 5	11809	9.600,00
7	Trasporte de carga para traslado de 8818 bolsas de cemento del proyecto const. Pavimento rígido varias vías distrito 5	11815	12.500,00
8	Alquiler de servicio de vibrocompactador de 7 toneladas o superior para el proyecto const. Pavimento rígido varias vías distrito 5	10755	42.480,00
9	Contratación de servicio de motoniveladora para el proyecto const,. Pavimento rígido varias vías distrito 5	10742	26.989,20
10	Adquisición de madera ochoo por pie cuadrado para el proyecto const. Pavimento rígido varias vías distrito 5	11674	20.340,60
11	Contratación de servicio de equipo pesado tipo tractor oruga d6 para el proyecto const. Pavimento rígido varias vías distrito 5	11669	19.040,00
TOTAL			463.388,79

Que, en la misma nota de respuesta referida se indica: que no fueron cancelados porque la institución no contaba con liquidez y adjunta un informe de fecha 03 de enero 2023 de la Jefatura de tesorería del G.A.M.S. en que señala que por la actualización cartográfica gestión 2022 (barrido catastral) y la estimación de utilidades gestión 2022 de FANCESA fueron los factores principales para que la institución en el cierre de gestión no pueda cumplir con los compromisos planificados en el P.O.A 2022, y como consecuencia no se pudo cumplir con el pago de procesos a proveedores de bienes y servicios, siendo que esta situación genero a la institución iliquidez en la fuente y organismo 20-210 (Recursos Propios).

Es ese contexto se señala que: los procesos de bienes y servicios que fueron devengados se deben cancelar con el presupuesto del PLAN OPERATIVO ANUAL gestión 2023, y al ser un monto considerable el adeudo que corresponde a la Sub Alcaldía del Distrito N°5 de acuerdo a un análisis se cancelará solo la mitad de los procesos y después se gestionara recursos con las instancias que correspondan para poder cumplir con las obligaciones contraídas con terceros, considerando que los mismos cumplieron con los contratos, ordenes de servicio y órdenes de compra conforme a normativa vigente.

Que, de acuerdo al Análisis Físico – Financiero del presente informe y los antecedentes referidos, se señala que se realizó un análisis en con el Consejo Distrital, Control Social, la Secretaria Municipal de Planificación para el Desarrollo y la Sub Alcaldía D-5 para proceder con la cancelación de las obligaciones contraídas con terceros, y en ese entendido se requiere solicitar la modificación presupuestaria Intrainstitucional cambio de fuente de financiamiento y organismo financiador D-5 de las categorías programáticas 110 0 017 MANTENIMIENTO DE SANEAMIENTO BÁSICOS D-5, 170 0 049 MANTENIMIENTO DE OBRAS D-5 Y 173 0 047 MANTENIMIENTO DE VÍAS D-5 gestión 2023.

Es en ese sentido se hace conocer qué; se cuenta con un presupuesto inscrito con la fuente y organismo financiador 20-210 (Recursos Específicos de los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesino) en la categoría programática 110 0 017 MANTENIMIENTO DE SANEAMIENTO BASICOS D-5, en la partida 3.4.5 (Productos de Minerales no Metálicos y Plásticos) mismos que fueron inscritos para la adquisición de tuberías de alcantarillado sanitario que serán utilizados paulatinamente de acuerdo a la intervención durante toda la gestión siendo que la misma partida cuenta con un presupuesto de 322.230,00 bs.- y solo se requiere la modificación Intrainstitucional cambio de fuente y organismo financiador de un monto de 209.405,51 bs.- y se requiere realizar la modificación Intrainstitucional cambio de fuente y organismo financiador el cambio de fuente con las categorías programáticas de 170 0 049 mantenimiento de obras D-5 y 173 0 047 Mantenimiento de vías D-5 con fuente y organismo financiador 41-113(Transferencias T.G.N- Coparticipación Tributaria) de la partida 2.6.9.90 (Otros), mismos que fueron planificados para otros requerimientos que se presenten en la gestión, por tanto la presente solicitud será para que posteriormente se realice el trámite administrativo que corresponda para el pago de devengados gestión 2022, mismo que no afectara las acciones, metas, y resultados programados en la Gestión 2023.

Que de acuerdo al Análisis de Articulación de Acciones de Mediano, Corto Plazo y Metas del informe referido se señala que; la modificación Intrainstitucional cambio de fuente y organismo financiador DE LAS CATEGORÍAS PROGRAMÁTICAS 110 0 017 MANTENIMIENTO DE SANEAMIENTO BÁSICOS D-5, 170 0 049 MANTENIMIENTO DE OBRAS D-5 Y 173 0 047 MANTENIMIENTO DE VÍAS D-5 GESTIÓN 2023, no afectara a las acciones de corto, mediano plazo, ni las metas programadas en la presente gestión del P.O.A. 2023 correspondiente a la Sub Alcaldía del Distrito

S.O.060/23

R.A.M. N° 304/23

INF. N° 189/2023 C.DEPL.F.G.A.

Fs. 100

📍 Plaza 25 de mayo No 1

☎ 64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926

✉ concejo_municipal_sucra@hotmail.com

📮 Dirección Postal: Casilla 778

🏛 Concejo Municipal de Sucre

🌐 www.gacetamunicipalsucra.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

20
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Municipal N°5.

Justificando la presente Modificación POA-Presupuestaria, que se requiere realizar una modificación Intrainstitucional cambio de fuente y organismo financiador de las categorías programáticas 110 0 017 MANTENIMIENTO DE SANEAMIENTO BÁSICOS D-5 , 170 0 049 MANTENIMIENTO DE OBRAS D-5 Y 173 0 047 MANTENIMIENTO DE VÍAS D-5 gestión 2023, para que posteriormente se realice los trámites administrativos que correspondan para realizar el pago de deudas (Devengados de la Gestión 2022), ya que son compromisos contraídos con terceros que cumplieron con órdenes de compras, ordenes de servicios y contratos, los cuales no se lograron cancelar debido a la falta de Liquidez Financiera, por lo que los mencionados procesos fueron devengados según nota de la Dirección Financiera con cite DIR.FIN. CITE 030/23 y documento adjunto del Informe de la Jefatura de Tesorería de fecha 03 de enero de 2023 en el cual se detalla los procesos devengados de la Gestión 2022. Mismos que requieren que se cancele con recursos que cuenta con la fuente y organismo financiador 20-210 en el P.O.A. 2023.

CONCLUYENDO y RECOMENDANDO, que de acuerdo al referido informe se concluye que la Sub Alcaldía del D-5 requiere realizar en principio modificación Intrainstitucional cambio de fuente y organismo financiador DE LAS CATEGORÍAS PROGRAMÁTICAS 110 0 017 MANTENIMIENTO DE SANEAMIENTO BÁSICOS D-5, 170 0 049 MANTENIMIENTO DE OBRAS D-5 Y 173 0 047 MANTENIMIENTO DE VÍAS D-5 GESTIÓN 2023 recursos que posteriormente se realizaran los trámites administrativos que corresponda y serán destinados para el pago de deudas (procesos devengados de la Gestión 2022 de la Sub Alcaldía del Distrito 5), que son deudas contraídas con terceros que requieren ser cancelados.

Que, mediante **INFORME JEF.PROG. OPER. N° 63/2023 de fecha 02 de mayo de 2023**, suscrito por la Lic. Gabriela Delgadillo Navarro – Profesional en Programación Operaciones y la Lic. Jhoselyn Paola Mollo Martínez – Jefa de Programación de Operaciones, Vía Lic. Ebert Quiroga Moscoso – Director de Planificación Estratégica y Operativa del G.A.M.S., y por el Lic. José Felipe Jerez Abascal - Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo del G.A.M.S., Dirigido a la Lic. Michelle Andrea Lastra Ayala – Secretaria Municipal Administrativa Financiera, con referencia a la **“MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL CAMBIO DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y ORGANISMO FINANCIADOR SUB ALCALDÍA D-5, D-7”**, en el cual se señala, que revisados los antecedentes y documentación presentada por la Sub Alcaldías de los D-5 y D-7 del G.A.M.S, la presente modificación es para la realizar el cambio de fuentes de financiamiento y organismo financiados de las operaciones del Distrito 5 “Mantenimiento de saneamiento Básico D-5” “Mantenimiento de obras D-5” “Mantenimiento de vías D-5” y las operaciones del Distrito 7 “Mantenimiento de Caminos Vecinales D-7” “Fomento al Deportes D-7”. De acuerdo a lo siguiente y de manera textual:

- La solicitud del distrito 5 no afecta a los resultados esperados de gestión de las acciones **“Coadyuvar el mantenimiento del sistema de saneamiento básico descentralizado integrado y sostenible de acuerdo a las costumbres de las zonas de crecimiento en el Municipio de Sucre en la gestión 2023” “Promover el mantenimiento de vías de acceso en los distritos urbanos (pavimento rígido, articulado, flexible, tierra o ripio) en el Municipio de Sucre en la gestión 2023” “Promover el fortalecimiento y/o mantenimiento de infraestructuras urbanas y rurales en el Municipio de Sucre en la gestión 2023**, toda vez que no modificara los resultados intermedios esperados de las operaciones “Mantenimiento de saneamiento Básico D-5” “Mantenimiento de obras D-5” “Mantenimiento de vías D-5, la presente solicitud cuenta con el visado y análisis técnico de la Jefatura de Presupuestos para realizar la solicitud de cambio de fuente.
- Asimismo la solicitud del distrito 7 no afecta a los resultados esperados de gestión de las acciones **“Promover el mantenimiento de caminos vecinales en los distritos rurales del Municipio de Sucre en la gestión 2023” “Promover el fortalecimiento de las actividades deportivas y/o equipamiento de las infraestructuras deportivas en el Municipio de Sucre en la gestión 2023”**, toda vez que no modificara los resultados intermedios esperados de las operaciones “Mantenimiento de Caminos Vecinales D-7” “Fomento al Deporte D-7”, la presente solicitud cuenta con el visado y análisis técnico de la Jefatura de Presupuestos para realizar la solicitud de cambio de fuente.

CONCLUYENDO que habiéndose revisado los informes y documentación presentada para la **“MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL CAMBIO DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y ORGANISMO FINANCIADOR SUB ALCALDÍA D-5, D-7”**, las mismas se enmarcan en las Directrices de Formulación Presupuestaria 2023, la Ley Financial N° 1493 del 17 de diciembre de 2022 en su Art 4°. De acuerdo a la solicitud concluyen:

S.O.060/23
R.A.M. N° 304/23
INF. N° 189/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 100



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



- Que la Modificación Presupuestaria no modifica el POA 2023.

Que, por todo lo expuesto la Jefatura de Programación de Operaciones vía Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo, en el marco de la normativa vigente, **RECOMIENDA** dar viabilidad a la presente solicitud de **“MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL CAMBIO DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y ORGANISMO FINANCIADOR SUB ALCALDÍA D-5, D-7”**, y se remita todos los antecedentes a la Jefatura de Presupuestos para el análisis presupuestario y emisión del Informe Técnico correspondiente, de acuerdo a sus competencias, posteriormente se remita a la instancia de Control Social para su pronunciamiento y posterior Informe Legal y remisión a la instancia que corresponda para su aprobación y prosecución del trámite.

Que, mediante **Informe Técnico N° 36/2023 de fecha 10 de mayo de 2023**, suscrito por el Lic. Florian Kama Torrez – Técnico II de Presupuestos del GAMS., Lic. Juan Cayo Quispe - Técnico de Presupuestos del GAMS., y el Lic. Marvin Flores Sánchez – Jefe de Presupuestos del GAMS., Vía Lic. Jhovana V. Pareja Ortega – Directora de Finanzas a.i. del GAMS. y la Lic. Michelle A. Lastra Ayala – Secretaria Municipal Administrativa Financiera del GAMS. Dirigido al Dr. Enrique Leaño Palenque – Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con referencia a la **“MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL CAMBIO DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y ORGANISMO FINANCIADOR SUB ALCALDÍA D-5, D-7”**, de acuerdo a los antecedentes y análisis técnico del referido informe se sustenta en el Informe de JEF. PROG. OPER. N° 63/2023 de fecha 02 de mayo de 2023, donde **solicitan el análisis presupuestario y emisión del Informe Técnico de Presupuestos sobre la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL CAMBIO DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y ORGANISMO FINANCIADOR D-5 Y D-7.**

Que, de acuerdo al referido informe y Análisis Técnico; la **Modificación Presupuestaria Intrainstitucional Cambio De Fuente de Financiamiento y Organismo Financiador D-5 y D-7.** Se realiza conforme lo siguiente:

- **Sub Alcaldía D-5**, se realiza el cambio de fuente de financiamiento y organismo financiador de las diferentes categorías programáticas, con el fin de atender las obligaciones contraídas con terceros de la Sub Alcaldía D-5, que son el pago de devengados de la gestión 2022, que se encuentran con la fuente y organismo financiador (20-210) de acuerdo al reporte de la deuda flotante.
- **Sub Alcaldía D-7**, se realiza el cambio de fuente de financiamiento y organismo financiador de las diferentes categorías programáticas, para a su posterioridad efectuar el pago de devengados de la gestión 2022, debido a que la deuda flotante se encuentra con la fuente y organismo financiador (20-210), siendo estas deudas compromisos contraídos con terceros que cumplieron con la contratación de bienes y servicios con el GAMS, que no se lograron cancelar debido a la falta de liquidez, por lo que se devengaron los procesos según Nota de la Dirección Financiera CITE DIR. FIN. CITE 029/23.

CONCLUYENDO el referido informe que es viable realizar La Modificación Presupuestaria Intrainstitucional Cambio de Fuente de Financiamiento y Organismo Financiador D-5 y D-7, las mismas se encuentra sustentadas dentro del marco legal de respaldo y sustentadas por la documentación adjunta. **RECOMENDANDO**, proseguir con la **“MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL CAMBIO DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y ORGANISMO FINANCIADOR SUB ALCALDÍA D-5, D-7”**, solicitando se remita el Informe Técnico y los antecedentes para su remisión a Control Social para su pronunciamiento y posterior elaboración del Informe legal por la Dirección General de Gestión Legal y aprobación por la Instancia que corresponda, con un importe total de **Bs 497.739,02 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE 02/100 BOLIVIANOS)**. Financiados con Recursos propios y Coparticipación Tributaria, razón por la que no vulnera disposiciones Legales vigentes,



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



tomando en cuenta que está dentro de las competencias.

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL CAMBIO DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y ORGANISMO FINANCIADOR D-5 Y D-7.

DE:

ENT	D A	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	19	181	0	7	41	113	26990	MANTENIMIENTO DE CAMINOS VECINALES D-7	0	39.464,00
1101	1	19	220	0	22	20	210	39200	FOMENTO AL DEPORTE D-7	0	39.464,00
1101	1	17	110	0	17	20	210	34500	MANTENIMIENTO DE SANEAMIENTO BASICOS D-5	0	209.405,51
1101	1	17	170	0	49	41	113	26990	MANTENIMIENTO DE OBRAS D-5	0	48.955,51
1101	1	17	173	0	47	41	113	26990	MANTENIMIENTO DE VIAS D-5	0	160.450,00
TOTAL											497.739,02

A:

ENT	D A	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	19	181	0	7	20	210	269 90	MANTENIMIENTO DE CAMINOS VECINALES D-7	0	39.464,00
1101	1	19	220	0	22	41	113	39200	FOMENTO AL DEPORTE D-7	0	39.464,00
1101	1	17	110	0	17	41	113	34500	MANTENIMIENTO DE SANEAMIENTO BASICOS D-5	0	209.405,51
1101	1	17	170	0	49	20	210	26990	MANTENIMIENTO DE OBRAS D-5	0	48.955,51
1101	1	17	173	0	47	20	210	26990	MANTENIMIENTO DE VIAS D-5	0	160.450,00
TOTAL											497.739,02

Que, a fin de cumplir con el ejercicio de la Participación y Control Social, de acuerdo a la C.P.E; en sus artículos 241 y 242, Ley 341 Ley Autonómica Municipal N° 017/2013 (Modificada a la Ley N° 019/2013) Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Estatuto y Reglamento Municipal de Participación y Control Social, remite mediante Nota PART & CONTROL SOCIAL CITE N° 0128/2023 de fecha 17 de mayo de 2023, emite el **Pronunciamiento N° 034/2023**, que **RESUELVE** por mayoría de sus miembros (consta la rúbrica de 16 representantes del Control Social) **PRONUNCIARSE A FAVOR** de la “**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL CAMBIO DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y ORGANISMO FINANCIADOR SUB ALCALDÍA D-5, D-7**”, que tiene un importe la suma total de **Bs 497.739,02 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE 02/100 BOLIVIANOS)**.

Que, la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emite **Informe Legal N° 1242/2023 de fecha 22 de mayo de 2023**, suscrito por la Abog. L. Dalila Zuñiga B. – Abogada de la Dirección General de Gestión Legal del G.A.M.S., Vía Abog. Rubén Darío Trigo Ledezma – Director General de Gestión Legal a.i. del G.A.M.S., dirigido al Dr. Enrique Leaño Palenque – Alcalde del Gobierno Municipal de Sucre; con el asunto de “**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL CAMBIO DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y ORGANISMO FINANCIADOR SUB ALCALDÍA D-5, D-7**”, informe que sustenta en base al Informe Técnico JEF. PROG. OP. N° 63/2023 de la Jefatura de Programación de Operaciones, Informe Técnico N° 36/2023 de la Unidad de Presupuestos, Pronunciamiento Favorable N° 34/2023 de la instancia de Participación y Control Social, notas de solicitud, Informes Técnicos, formularios actualizados de la RE-SPO, memorias de cálculo y otra documentación y actuados que se encuentra en el expediente y forman parte integrante del presente trámite administrativo de respaldo, que en el marco de los artículos 232, 283, 302.- I., 321.-I. y 410.- I y II., de la Constitución Política del Estado; los artículos 34 – I y II, 102- 1 y 2, 103 I –II y 113 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez; los artículos 1, 3, 4

S.O.060/23
R.A.M. N° 304/23
INF. N° 189/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 100



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

y Disposición Final octava de la Ley N° 1493 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2023; el artículo 13 - I de la Ley N° 169 de Modificación del Presupuesto General de la Nación Gestión 2011; art. 13, 16, de la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales ; Disposiciones finales –Disposición Final Primera de la Ley Municipal Autónoma N° 273/2023; art. 1 del Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018; los artículos 1, 2, 3, I – II y III, 4, 7 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por Decreto Supremo N° 3607 y los artículos 1, 2 y 29 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto RE-SP 2019 del GAMS, aprobado mediante Decreto Edil N° 20/2019. concluye que la “**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL CAMBIO DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y ORGANISMO FINANCIADOR SUB ALCALDÍA D-5, D-7**”, están enmarcadas en las directrices de Formulación Presupuestaria 2023, Ley Financiera N° 1493, Reglamento Específico del Sistema de Programación de operaciones (RE-SPO) y demás normativa conexas.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Consejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el artículo 302 de la Constitución Política Estado Plurinacional de Bolivia, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto y “*Planificar, promover el desarrollo humano en su jurisdicción*”.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización establece que los Municipios tienen la condición de Autonomías Municipales, que la administración de los recursos se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, verificando que su programación operativa y estratégica plurianual se enmarque en la disponibilidad efectiva de recursos, gozan de Autonomía económica financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos.

Que, la Ley N° 1493 del Presupuesto General del Estado Gestión 2023, establece en su art. 4) señala que: la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada Entidad Pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, disponiendo en la disposición final octava.

Que, el núm. I) del artículo 13, de la Ley N° 169 de Modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE-2011), **que los requerimientos de aprobación de las modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad**, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Qué. el reglamento específico del sistema de presupuesto aprobado mediante DECRETO EDIL N° 20/2020, parte I y Título I. **Art. 1.-** Objetivos. I. El presente documento, tiene por objetivo establecer los procesos para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificación del Presupuesto del órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre; asimismo, determinar a los encargados de estos procesos y los plazos de su realización. **Art. 2.-** Ámbito de Aplicación. Las disposiciones de la parte I del RE-SP se aplicarán obligatoriamente por todas las unidades y servidores del órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre. **Art. 29.-** Régimen de las Modificaciones Presupuestarias **núm. I.** Constituyen modificaciones presupuestarias: **Inc. b)** Traspasos entre partidas de una misma categoría programática; **núm. II.** La realización y aprobación de modificaciones presupuestarias debe sujetarse a la normativa legal vigente; **núm. III.** Estas modificaciones tendrán vigencia una vez aprobadas y registradas en el sistema de registro de ejecución presupuestaria administrado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que, la Disposición Final Primera núm. 1 (Reformulación y Modificación al Presupuesto Institucional POA gestión 2023) de la **Ley Municipal Autónoma N° 273/2022 de fecha 05 de septiembre 2022, de la Ley que Aprueba el Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional 2023 y Presupuesto Plurianual Ajustado del Gobierno Autónomo**



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Municipal de Sucre, en su Disposición Final Primera señala que la (REFORMULACIÓN Y MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL – POA GESTIÓN 2023), “Las reformulaciones o Modificaciones al POA y Presupuesto de Recursos y Gastos Gestión 2023, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, serán aprobados mediante la presente Ley Municipal Autónoma, procederán de la siguiente manera”

- 1) **Las Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales entre categorías programáticas**, anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras, a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión, cambio de entidad de transferencia, **serán aprobadas mediante Resolución Autónoma Municipal**.
- 2) Las Modificaciones Presupuestarias Interinstitucionales por Transferencias otorgadas a otras entidades, serán aprobadas mediante Resolución Autónoma Municipal.
- 3) Las Modificaciones Presupuestarias por Presupuesto Adicional de Recursos y Gastos que modifiquen el Techo Presupuestario Aprobado, serán aprobados mediante Ley Municipal Autónoma modificatoria, abrogatoria o derogatoria según corresponda.

Que, el artículo 16, numeral 14 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como atribuciones del Concejo Municipal, Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal, en caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Que, el artículo 65 de la Ley Municipal Autónoma 27/14 “Ley Del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre”, establece las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local Financiera y de Gestión Administrativa dentro del área de su competencia, entre otras la de “Analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal”.

Que, el Artículo 8, párrafo I, numeral 5 de la ley Municipal Autónoma N° 26/2014 Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, establece que, para efectos de aplicación de la ley, el Ejecutivo Municipal debe remitir al Concejo Municipal las modificaciones presupuestarias entre categorías programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente, para su aprobación.

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos RE-SP establece en su artículo 29 (Régimen de Modificaciones Presupuestarias) numeral I.- constituyen Modificaciones Presupuestarias a) Adiciones al presupuesto; b) Traspasos entre partidas de una misma categoría programática; c) Traspasos entre categorías programáticas.

Que, el Artículo 6 de la Ley Municipal Autónoma N° 001/2011 Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal de 20 de junio de 2011 dispone que, a partir de la Publicación de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: “Ley Municipal Autónoma”, “Ordenanza Autónoma Municipal” y “Resolución Autónoma Municipal”

Que, en atención al numeral 4) del Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR la “**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL CAMBIO DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y ORGANISMO FINANCIADOR SUB ALCALDÍA D-5, D-7**”, Financiados con Recursos Propios y Coparticipación Tributaria, el cual no incrementa el monto total del Presupuesto



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



Institucional de la gestión 2023, dicha Modificación Presupuestaria se encuentra sustentada en el Informe Técnico N° 02/2023 de fecha 03 de abril de 2023, Informe Técnico ADM N° 13/2023, de fecha 21 de abril de 2023, Informe JEF. PROG. OPER. N° 63/2023 de fecha 02 de mayo de 2023 de la Jefatura de Programación de Operaciones, Informe Técnico de la Unidad de Presupuestos N° 36/2023 de fecha 10 de mayo de 2023, Pronunciamento Favorable de la Instancia de Participación y Control Social N° 034/2023 de fecha 16 de mayo de 2023, Informe Legal N° 1242/2023 del 22 de mayo de 2023 y demás documentación y actuados correspondientes que se encuentran en anexo y que forman parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Autonómica Municipal, de acuerdo al siguiente cuadro detalle:

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL CAMBIO DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y ORGANISMO FINANCIADOR
D-5 Y D-7.**

DE:

ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	19	181	0	7	41	113	26990	MANTENIMIENTO DE CAMINOS VECINALES D-7	0	39.464,00
1101	1	19	220	0	22	20	210	39200	FOMENTO AL DEPORTE D-7	0	39.464,00
1101	1	17	110	0	17	20	210	34500	MANTENIMIENTO DE SANEAMIENTO BASICOS D-5	0	209.405,51
1101	1	17	170	0	49	41	113	26990	MANTENIMIENTO DE OBRAS D-5	0	48.955,51
1101	1	17	173	0	47	41	113	26990	MANTENIMIENTO DE VIAS D-5	0	160.450,00
TOTAL											497.739,02

A:

ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	19	181	0	7	20	210	26990	MANTENIMIENTO DE CAMINOS VECINALES D-7	0	39.464,00
1101	1	19	220	0	22	41	113	39200	FOMENTO AL DEPORTE D-7	0	39.464,00
1101	1	17	110	0	17	41	113	34500	MANTENIMIENTO DE SANEAMIENTO BASICOS D-5	0	209.405,51
1101	1	17	170	0	49	20	210	26990	MANTENIMIENTO DE OBRAS D-5	0	48.955,51
1101	1	17	173	0	47	20	210	26990	MANTENIMIENTO DE VIAS D-5	0	160.450,00
TOTAL											497.739,02

Artículo 2. El Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus facultades y atribuciones, a través de las instancias competentes es responsable de garantizar la **LIQUIDEZ** para la presente Modificación Presupuestaria, velar por el correcto uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos y metas, como la ejecución, seguimiento y evaluación del presente proceso, a cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

Artículo 3. El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado de incorporar la Modificación Presupuestaria Aprobada y realizar la desagregación por objeto de gasto en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), en estricta sujeción a las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios Gestión 2023 y al Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con todas las formalidades exigidas por el Ente Rector.

Artículo 4. El Órgano Ejecutivo Municipal debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias, así como dictar los

S.O.060/23
R.A.M. N° 304/23
INF. N° 189/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 100



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia




actos administrativos que considere pertinentes para el cumplimiento de la presente disposición.

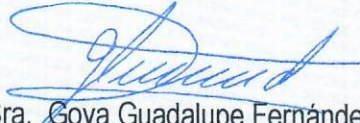
Artículo 5. Remitir una copia de la presente Resolución al Banco de Datos y Archivo del Concejo Municipal de Sucre.

Artículo 6. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dr. Gonzalo Pallares Soto
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE




Sra. Goya Guadalupe Fernández
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

